

RADICADO	682174089001-2022-00074-00
PROCESO	Verbal Sumario de Pertinencia
ACCIONANTE	MARTHA LIGIA ANAYA BAEZ
DEMANDADO	LUZ MARGY CARDENAS PARRA, HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA IRENE ANAYA DE BAEZ (Q.E.P.D), herederos indeterminados de CARMEN BENAVIDES DE CARDENAS (Q.E.P.D) y demás personas desconocidas e indeterminadas

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro Santander, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

Le corresponde al despacho analizar si es procedente admitir la demanda verbal sumaria de pertinencia propuesta por la señora MARTHA LIGIA ANAYA BAEZ a través de apoderada judicial.

CONSIDERACIONES

El libelo incoatorio corregido se ajusta a lo normado, por lo cual corresponde abrir a trámite el asunto de referencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coromoro (S);

I. RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda **VERBAL SUMARIA DE PERTENENCIA**, instaurada por **MARTHA LIGIA ANAYA BAEZ**, quien actúa mediante apoderada judicial en contra de **LUZ MARGY CARDENAS PRADA**, HEREDEROS DETERMINADOS DE **MARIA IRENE ANAYA DE BAEZ (Q.E.P.D)**: **YLDER ÁNGEL ANAYA BÁEZ, VÍCTOR JULIO ANAYA BÁEZ, WILSON ANAYA BÁEZ, NÉSTOR FERNANDO ANAYA BÁEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARMEN BENAVIDES DE CARDENAS (Q.E.P.D)**, demás personas indeterminadas y desconocidas que consideren tener derecho sobre el inmueble denominado **“HOYA DE LA DANTA”** ubicado en la vereda San Isidro Municipio de Coromoro, Departamento de Santander, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 306-7953 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá.

RADICADO	682174089001-2022-00074-00
PROCESO	Verbal Sumario de Pertenencia
ACCIONANTE	MARTHA LIGIA ANAYA BAEZ
DEMANDADO	LUZ MARGY CARDENAS PARRA, HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA IRENE ANAYA DE BAEZ (Q.E.P.D), herederos indeterminados de CARMEN BENAVIDES DE CARDENAS (Q.E.P.D) y demás personas desconocidas e indeterminadas

SEGUNDO. EMPLAZAR a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARMEN BENAVIDES DE CARDENAS (Q.E.P.D)** y demás personas indeterminadas y desconocidas que se crean con derecho sobre el predio objeto del presente trámite, por secretaría del juzgado incluyendo en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** la información contenida en el inciso 5 artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022

Se advierte a los emplazados que, de no notificarse de la demanda de manera personal, se nombrará curador ad-litem con el cual se surtirá el trámite del proceso.

TERCERO. NOTIFIQUESE personalmente la demanda a los demandados **LUZ MARGY CARDENAS PRADA**, residente en el Municipio de Coromoro de conformidad con lo señalado en la demanda, **HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA IRENE ANAYA DE BAEZ (Q.E.P.D): YLDER ÁNGEL ANAYA BÁEZ, VÍCTOR JULIO ANAYA BÁEZ, WILSON ANAYA BÁEZ**, residentes en Coromoro de acuerdo al decir de la demandante, y **NÉSTOR FERNANDO ANAYA BÁEZ**, residente en la ciudad de Medellín, de acuerdo al decir de la demandante, conforme al art. 291 del CGP.

CUARTO: Instalar una valla acatando las indicaciones señaladas en el numeral 7 del artículo 375 del CGP

QUINTO: Imprimir al asunto el trámite de proceso verbal sumario de única instancia, en consideración de la cuantía-art. 390 CGP.-

SEXTO. Inscribir la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **306-7953** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá. Por Secretaría Líbrese el Oficio respectivo.

SÉPTIMO. Informar sobre la iniciación del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que realicen el correspondiente pronunciamiento en el marco de sus competencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Se publica en estado 49 del 19 de diciembre de 2022)

Firmado Por:
Elkin Horacio Gereda Antolinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de49560249ce722b957dfa6953e5a8861c6ff4f2ddc5b752d42c3ba28c668b7f**

Documento generado en 16/12/2022 02:59:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>